



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 288 -2017-MPH-GT.**

**Ayacucho, 14 DIC 2017**

**VISTO:**

El Informe Técnico N°.196-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 04 de diciembre de 2017, el expediente Nro. 27422 de fecha 08 de noviembre de 2017, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Vencedores de Huamanga" S.R.L., ruta 09, con pretensión de sustitución vehicular, señor Mario Ramos Arana.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Vencedores de Huamanga" S.R.L., ruta 09, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje A1D-787, año de fabricación 2009, Clase Ómnibus con el vehículo de placa de rodaje AUG-932, año de fabricación 2017, Clase M3. C3, Marca Mitsubishi Fuso, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o **Sustitución** a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos





de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000034068, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°.196-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 04 de noviembre de 2017, se recomienda declarar en Admisible la solicitud de sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje AID-787, año de fabricación 2009, Clase Ómnibus con el vehículo de placa de rodaje AUG-932, año de fabricación 2017, Clase M3. C3, Marca Mitsubishi Fuso, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la ruta N°. 09, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 124-2012-MPH/GT, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO				VEHICULO QUE SUSTITUYE			
PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.	PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.
AID-787	OMNIBUS	////	2009	AUG-932	M3.C3	33	2017



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "Vencedores de Huamanga" S.R.L, ruta 09.

Domicilio : San Felipe-Complejo Artesanal-Distrito de Ayacucho.

Colores :Blanco y Anaranjado (identificación del Logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : San Felipe-Complejo Artesanal-Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : Aero Puerto -puerta del cuartel.

Horario : 05.30 horas a 10:50 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	8,000 metros Aprox.
		Vuelta	:	8,000 metros Aprox.
		Total	:	16,000 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 5 minutos.  
: vuelta: 5 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular	:	Operativa	:	24 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	24 Unidades.

**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO TERCERO.-** DECLARESE la baja de la unidad vehicular AID-787, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Vencedores de Huamanga" S.R.L., ruta 09.



S



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Unidad vehicular autorizada AUG-932, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios “Vencedores de Huamanga” S.R.L., ruta 09, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
*[Signature]*  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho 15 DIC. 2017  
Oficio Circ. N° 3883-2017-UDC-SG-CIPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REG. N° 288-2017-MPH/ET de fecha: 14 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Signature]*  
Abog. Magally L. Sober Cordova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
18 DIC 2017  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_